

Se Maria Juana de San Juan de esta Ciudad administradora de las
obras pias fundadas por D. Cecilia de Salamanca y D. Pedro de Salamanca para ayuda
de tener estado de Religión o Matrimonio &c =

Hago saber a las hijas de vecino de la primera ciudad de la Calle
de la Cuchillera de esta Ciudad que pretendieren dñs dotacion con
dan ante mí a hacer constar las calidades de hija de vecino
huerfana pobre y honesta que previene la fundacion de una de
las misas dñs siguientes al de la fundacion de este dñs parados
los quales no habiendo comparecido alguna de las de esta re-
lacion en quien concurran las indicadas qualidades para la
dota de esta qualquiera hija de vecino de esta Ciudad y su
dad q se halla acitada de los mismos requisitos con ar-
reglo a la fundacion. Dado en Vitoria a quatro de Enero
de mil ochocientos ochenta =

Q
Por su mandado &c

Por quanto del suadero en que anota las admisiones a la obra
obra pia resulta tener nombradas para su obtencion a D. Juachina
de Lumalabe D. Antonia y D. Thomasa de Lumalabe hijas de pa-
trons anteriores, D. Leolia de Lator, D. Magdalena de Lator, D. Juana
de Lator de Lator, D. Andres de Lator y D. Juana de Lator hijas de
vecinos de esta primera ciudad de la Cuchillera, Piden a la
Argote y Thomasa de Pinedo naturales desta Ciudad que todas ellas
se hallan sin tomar estado y mediante que D. Thomasa de
Lator con arreglo al preuisto por la fundacion, escritura y
auto de visita de esta, no pudo ni debio admitir mas que una
doncella huerfana en cada un año, suspendiendola en el caso
ocurriesen algunos gastos de acuerdo su II.ª en las incidencias
ter, y dias de echo, que pueden ocurrir, declaraba y declara por
nulo y de ningun valor, ni efecto dicho nombramiento, y
mandaba, y mando al mencionado D. Thomasa de Lator con
arreglo al II.º de la Patria, y sus sucesores, que en adelante
no admita mas huerfanas que una en cada un año, es de aca-
fecto, para pagarla su propia, pues en el caso de no averlo, se
habe suspender el nombramiento, y el caso en el caso inmediato de
manera, que todo lo que se habe de pagar de esta para
admitir, llamando a las doncellas huerfanas parientes
de esta fundacion, e hijas de los Patronos, y no admitiendo a las hijas
de vecino &c

Para diecinueve.

*Amiados de Anicaga, con
porcientos al Patronato de
Sarmiento, y cuatro mercedes
al Vinculo de Limalave.*